

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 675 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	LV CORPORATION S.A.S.
NIT N°	901.640.545 - 6
OBJETO:	ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X, ALQUILER DE UNA (01) TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION, UNA (01) UPS PARA LOS COMPRESORES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.573.483.00) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **LV CORPORATION S.A.S.**, con NIT. **901.640.545-6**, con domicilio principal en el Municipio de Madrid – Cundinamarca, representada Legalmente por **LIZET YOHANA VARGAS BARRERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.015.471.679 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros de Salud de los municipios de Pandí, Venecia, Cabrera y San Bernardo Cundinamarca. 2. La ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos, prestan los servicios de salud y se realizan actividades administrativas las 24 horas, por lo tanto se debe garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos biomédicos y tecnológicos mediante el servicio constante de energía. 3. Por lo anterior, es vital contratar mediante el alquiler de un Banco de condensadores trifásico, un supresor de trasciendes, dos UPS, Una Unidad de potencia para el de Rayos X, una transferencia automática y manual asco serie 300 para la E.S.E. 4. Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios enunciada para el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez. 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que se presentó propuesta por parte de: * **LIZET VARGAS S.A.S.**, * **ECOLINSER**. 8.- Que la propuesta presentada **LIZET**

VARGAS S.A.S, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que la presente prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFÁSICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X Y ALQUILER DE UNA (1) TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION, UNA (01) UPS PARA LOS COMPRESORES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de SIETE (07) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.573.483.00) MONEDA CORRIENTE, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados, previa radicación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 304 con fecha de expedición veintitrés (23) de abril de 2026. Rubro Presupuestal N°245020701- Arrendamientos- Propios. 21202020070201 – Arrendamientos propios. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.-** Descripción del alquiler: Un Banco de condensadores

DESCRIPCIÓN	DETALLE
ESPECIFICACIONES ELECTRICAS	
TENSIÓN DE TRABAJO	220 V
POTENCIA FIJA	5 KVAR
POTENCIA AUTOMÁTICA	45 KVAR
FASES DE CAPACITADORES	R,S,T DE DESCARGA RÁPIDA Y CONTINUA
TIPO DE MICROPROCESADOR	RELÉ ELECTRÓNICO CON SEIS(6) PASOS DE CORRECCIÓN AUTOMÁTICO
TIPO DE CONTACTORES	TRIFÁSICOS SEGÚN NORMA IEC947
TIPO DE CAPACITORES	SEGÚN NORMA IEC-831
BATERÍAS	PARA ALARMAS REPLAZABLE
ESPECIFICACIONES DE TRABAJO	
TEMPERATURA AMBIENTE	-10 a 55 pc / HR 90%
TIPO DE TRABAJO	LINEAL
Supresor de trascientes	
Especificaciones Eléctricas	



Voltaje	120/208V CA 3ØY	
Frecuencia	50/60 Hz	
Tecnología contra transitorios	Diseño MOV de 40mm	
Capacidad recomendada del interruptor termomagnético	30A, 120V	
Datos de Desempeño		
Corriente nominal de descarga (IN)	10/20 kA1	
Voltaje máximo de operación continua (MCOV)	L-N	150V
	L-G	300V
	N-G	150V
	L-L	300V
Voltaje nominal de protección (VPR)	L-N	1000V
	L-G	1500V
	N-G	800V
	L-L	1500V
Máxima corriente transitoria, por modo (por fase)	150kA (150kA)	

Características generales [sistema NXa de Liebert]

Modelos		30
Potencia nominal para un factor potencia de 0,8	UoM	kVA
Parámetros de entrada		
Tipo de rectificador		PC basado en IGBT controlado vectorialmente (factor de potencia corregido)
Tensión de entrada al rectificador	Vca	380 / 400 / 415** (400V, nominal) 3 fases, 3 hilos
Tensión de entrada a la derivación	Vca	380 / 400 / 415** (400V, nominal) 3 fases, 4 (fases + neutro)
Intervalo admisible de tensiones de entrada para el rectificador	Vca	305 a 477
Frecuencia de entrada	Hz	50 o 60 Hz
Intervalo admisible de frecuencias de entrada para el rectificador	Hz	40 a 70
Distorsión total armónica de la corriente de entrada a la tensión nominal	%	< 5% sin ningún filtro
Factor potencia de entrada a la tensión nominal	%	> 0,99* sin ningún filtro
Aumento progresivo de la potencia flexible en un periodo de segundos		5 a 30 s (seleccionable)
Batería		
Baterías tipo	Vcc	VRLA (plomo ácido regulada con válvulas), húmeda / inundada o de Ni/Cd
Nominal del bus de las baterías	Vcc	(tensión flotante: 540V)
Tensión final de los elementos	Vcc/elemento	seleccionable entre 1,70 y 1,80 (para VRLA)
Coeficiente de ondulación de corriente continua en modo flotante	%	< 5 (de capacidad C de 10 Ah), valor eficaz
Tensión de ondulación de c. c. en modo flotante y carga a tensión constante	%	< 1 (valor eficaz)
Carga de las baterías con compensación por temperatura		estándar para baterías incorporadas de unidades de 30 y 40 kVA y opcional para todas las demás configuraciones de baterías
Función de arranque autónomo con las baterías		disponible opcionalmente sin aumentar el espacio ocupado
Baterías VRLA incorporadas		opcionalmente para unidades de 30 y 40 kVA
Parámetros de salida		
Inversor del tipo		de control vectorial basado en IGBT, repetitivo y PI
Potencia de salida	KW	24 32 48 64
Tensión de salida	Vc-a	380 / 400 / 415** (400V, nominal) 3 fases, 4 hilos (fases + neutro)
Regulación de la tensión de salida	%	± 0,5 (media de los valores eficaces de las 3 fases)
Frecuencia de salida	Hz	50 o 60
Regulación de la frecuencia de salida	%	± 0,05
Distorsión total armónica de la tensión de salida a la tensión nominal	%	1% (máxima)
Capacidad de alimentar cargas con factores de cresta de elevados		3:1 (de conformidad con la norma IEC 62040-3)
Capacidad para soportar cambios bruscos de carga		de 0 a 100 o de 100 a 0
Recuperación de transitorios	ms	< 0,5 (recuperación hasta el 95% del nivel de tensión)
10 (recuperación hasta el 99% del nivel de tensión)		de hasta 0,9
Capacidad de alimentar cargas con factor potencia en avance		0 a 95 (sin condensación)
Desplazamiento de tensión	° el	120° ± 1° el (con carga desequilibrada al 100%)
Cumplimiento del reglamento de EMC, clase A		Aplicable a energía radiada y conducida
Condiciones de sobrecarga a la tensión de entrada nominal	% de plena carga	110 durante 60 minutos 125 durante 10 minutos 150 durante 1 minuto
Parámetros físicos y normas		
Anchura	mm	600
Fondo	mm	825
Altura	mm	1.600
Peso (aproximado) sin baterías	kg	312 341 401 445
Color		Pantone 672 (gris plata)
Redundancia de ventiladores al 100%		Opcional
Grado de protección de la caja de la UPS		IP 20, incluso con la puerta delantera abierta Normas y conformidades IEC 62040-3, IEC 62040-2, IEC 62040-1-1, IEC 60146-1-1, IEC 61000-4-2, 4, 5, 6, 8, 11, EN 50091-1-1, EN 50091-2, EN 50091-3, EN 60950, EN 60929, ANSI C62.41 (IEEE 587)
Parámetros medioambientales		
Intervalo de temperatura de almacenamiento	°C	-20 a 70 (UPS) y -20 a 30 (baterías)
Intervalo de temperaturas de funcionamiento	°C	0 a 40 (UPS) y 25 ± 5 (baterías)
Humedad relativa	%	0 a 95 (sin condensación)
Altitud máxima sobre el nivel medio del mar	m	1.000 (de acuerdo con la norma IEC 62040/3)

Especificaciones Mecánicas



Tipo de conexión	Cableado en paralelo, bloque de terminales de doble hilo de alimentación directa: Acepta cable hasta #3 AWG	
Diagnóstico	Estatus de protección en tiempo real con LEDs y alarma audible	
Supervisión remota	Contactos secos - N.O./N.C. Clasificación de forma C a 7 Amps @ 240V CA o 30V CD	
Especificaciones Ambientales		
Tipo de gabinete	Gabinete de acero NEMA 12	
Temperatura de operación	-20°C a 60°C	
Temperatura de almacenamiento	-20°C a 85°C	
Flamabilidad	Clasificado V-2 conforme a la norma UL 94	
Humedad relativa	5% a 95% sin condensación	
Normas y Certificaciones		
Organismos de Certificación	Tipo 2 registrado conforme a UL 1449 3ª edición y certificado según CSA C22.2	Certificado según CSA C22.2
ANSI/IEEE categorías A, B y C	C-62.41 y C-62.45	C-62.41 y C-62.45

UPS de 30KVA

Unidad de Potencia

CORRECCION DE ARMONICOS DE LA CORRIENTE DE ENTRADA
CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA
CORRECCION DE INTERVALOS DE FLUCCTUACIONES DE CORRIENTE DE ENTRADA
TARJETA DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE
COMUNICACIÓN SIMULTANEA
REFRIGERACIÓN ESTRATIFICADA
MANEJO ELECTRICA EN ENTORNOS B2B
BATERIAS DE LION Ni/Cd
BATERIAS SE CAMBIAN CADA 12 MESES POR TRABAJO CRITICO
ENERGIA DE RESPALDO MINIMO PARA 10 PROCDIMIENTOS
POTENCIA 60 KVA
RECTIFICADR: TIPO IGBT, CONTROLADO VECTORIALMENTE
TENSION DE ENTRADA: 380/ 440/ 480
FRRECUENCIA DE ENTRADA: 50/60 HERTZ
TENSION FLOTANTE 540 VOLTIOS CORRIENTE DIRECTA
INVERSOR DE SALIDA POR IGBT CON CONTROL VECTORIAL
TENSION DE SALIDA: 380/ 440/ 480 VOLTIOS
FRECUENCIA DE SALIDA 60 HERTZ
CAPACIDAD DE ALIMENTAR CARGAS CON CRETA DE ELEVADOS 3:1
CUMPLE NORMA IEC 62040 – 3
SOPORTA CAMBIOS BRUSCOS DE CARGA DE 0 A 100 Y DE 100 A 0
RECUPERACIÓN ms menor a 0,5 recupera el 95% de su carga



DESPLAZAMIENTO DE LA TENSION DEL 120% CON CARGA DESEQUILIBRADA L 100%
CUMPLE REGLAMENTO EMC, CLASE A DE ENERGIA RADICA Y CONDUCTIDA
CONDICIONES DE SOBRECARGA: 150% DURANTE 1 MINUTO
CONDICION DE SOBRECARGA: 125% DURANTE 10 MINUTOS
ALTURA DEL EQUIPO: 1,6 METROS
ANCHO DEL EQUIPO: 0,6 METROS
FONDO DEL EQUIPO: 0,83 METROS
PESO DEL EQUIPO: 445 KILOS

Descripción del alquiler de transferencia automática y manual asco serie 300 para la subestación del Hospital San Antonio de Arbeláez:

300 + R + 3 + 600 + N + 1 + X + C + 11CD + 480V 60Hz											
Product	Neutral Code	Poles	Amperes	Voltage Code		Controller	Options	Enclosure		Optional Accessories	Specific Volt & Freq
				A	B			Blank	Open Type		
300	Blank Solid Neutral B ¹ Switched Neutral	2 poles, 1Ø 3 poles, 3Ø	Continuous rating 30, 70, 104, 150, 200*, 230*, 260, 400, 600, 800, 1000, 1200, 1600, 2000 2600*, 3000*	A ¹ 115 B ¹ 120 C 208 D 220 E 230 F 240 H 380 I 400 J 415 K 415 L 460 M 460 N 480 Q 575 R 600		1	Insert "X" If optional accessories are required	C F G H L M N P R	Blank Type 1 (Standard) Type 3R Type 4 ² Type 4X Type 12 ² Type 3R Secure Type 4 Secure Type 4X ² Secure Double Door 55 Type 3R ² Secure Double Door 55	118C Programmable Engine Exerciser 14AA/14BA Auxiliary Contacts (2 sets) 4-4A, 4-4G Strip Heater w/ Thermostat 72A Serial Module 72E Connectivity Module 123 Window Kit	This information is necessary to allow correct control settings prior to shipment

CARACTERISTICAS DE LA UPS DE 10 KVA

acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** por ser el presente contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso que la misma deba efectuarse se realizara de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaran a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA**

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de arrendamiento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA
C.C. No. 1.015.471.679 de Bogotá
LV CORPORATION S.A.S.
NIT. 901.640.545-6

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Proyecto: Rosa Cristina Mora C./ Apoyo y soporte área Contratación



REGISTRO PRESUPUESTAL No. 919
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: LV CORPORATION SAS , NIT. 901640545 - 6

Objeto: CTO 675-2026 ALQUILER DE 1 BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO* 1 SUPRESOR DE TRASCIENTES* 2 UPS DE 30 KVA* 1 UNIDAD DE POTENCIA* 1 TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL* 1 UPS DE 10 KVA* PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
21202020070201	Arrendamientos propios	No Aplica	No Aplica	8,594,483.00
24502070101	Arrendamientos Propios	No Aplica	No Aplica	3,979,000.00
Total Registro:				12,573,483.00

No. CDP: 304

Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

Contrato No.: 675

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 23 de Abril del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay



E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : ABRIL 23 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
<u>21202020070201</u>	Arrendamientos propios	8.594.483,00
<u>24502070101</u>	Arrendamientos propios	3.979.000,00

OBJETO : CONTRATO DE ALQUILER BANCO DE CONDENSADORES, SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA SUBESTACION ELECTRICA, UPS, UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X, TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 304

**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031**

Fecha: abril 23 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
21202020070201	Arrendamientos propios	No Aplica	No Aplica	8,594,483.00
24502070101	Arrendamientos Propios	No Aplica	No Aplica	3,979,000.00
Total Certificado				12,573,483.00

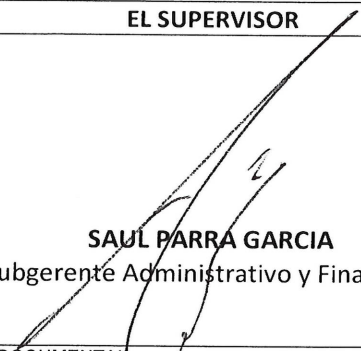

Objeto del Gasto: ALQUILER DE 1 BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO* 1 SUPRESOR DE TRASCIENTES* 2 UPS DE 30 KVA* 1 UNIDAD DE POTENCIA* 1 TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL* 1 UPS DE 10 KVA* PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

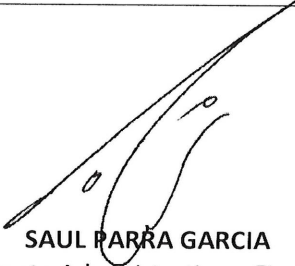
Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO



MUNICIPIO	ARBELÁEZ		
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No. 675/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/04/2026
OBJETO CONTRACTUAL	ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X Y ALQUILER DE UNA (1) TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION, UNA (01) UPS PARA LOS COMPRESORES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) DIAS	FECHA DE INICIO	23/04/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/04/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS STENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$12.573.483.00) MONEDA CORRIENTE
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LIZET VARGAS S.A.S. NIT. 901.640.545-6 R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA C.C. No.1.015.471.679 de Bogotá		
<p>En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el Doctor SAUL PARRA GARCIA, Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del contrato de Arrendamiento N° 675/2026 y el Contratista LIZET VARGAS S.A.S y R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA, con el fin de dar inicio al Contrato de Arrendamiento, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.</p> <p>No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.</p>			
EL SUPERVISOR		EL CONTRATISTA	
 SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero		 LIZET VARGAS S.A.S. NIT. 901.640.545-6 R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA C.C. No.1.015.471.679 de Bogotá	

GESTION DOCUMENTAL
 Elaboro: Rosa Cristina Mota C/ Apoyo y soporte área Contratación
 Revisó y Aprobó: Saúl Parra García /Subgerente Administrativo y Financiero

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No. 675/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/04/2026
OBJETO CONTRACTUAL	ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X Y ALQUILER DE UNA (1) TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION, UNA (01) UPS PARA LOS COMPRESORES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) DIAS	FECHA DE INICIO	23/04/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/04/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS STENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$12.573.483.00) MONEDA CORRIENTE
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LV CORPORATION S.A.S. NIT. 901.640.545-6 R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA C.C. No.1.015.471.679 de Bogotá		
<p>En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el Doctor SAUL PARRA GARCIA, Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del contrato de Arrendamiento N° 675/2026 y el Contratista LV CORPORATION S.A.S y R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA, con el fin de dar inicio al Contrato de Arrendamiento, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.</p> <p>No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.</p>			
EL SUPERVISOR		EL CONTRATISTA	
 SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero		 LV CORPORATION S.A.S. NIT. 901.640.545-6 R.L. LIZET YOHANA VARGAS BARRERA C.C. No.1.015.471.679 de Bogotá	

GESTION DOCUMENTAL
 Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación
 Revisó y Aprobó: Saúl Parra García /Subgerente Administrativo y Financiero

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	ABRIL/2026
----------------	-----------------	--------------	-------------------

OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
---	--

OBJETO A CONTRATAR	ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X Y ALQUILER DE UNA (1) TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.
---------------------------	--



1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.

Que la E.S.E. debe diseñar estrategias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados tanto en la Sede como en los Centros de Salud, disminuyendo barreras de acceso y riesgos por la no tenencia oportuna de herramientas y servicios públicos domiciliarios, y no ir en contravía del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, servicio que se presta a través de las Empresas Sociales del Estado como Entidades Públicas, en tal virtud para la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, entre los cuales se encuentra el servicio de urgencias, servicio que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año, requiriendo el suministro constante de energía eléctrica para operar la gran mayoría de los equipos biomédicos, y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio, el suministro de energía en un insumo vital para brindar continuidad en la atención a los pacientes, razones suficientes para prever que ante el corte de suministro de energía eléctrica externa.

Que igualmente en la Resolución No. 90708 de agosto de 2.013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la sección 28.3.2. Denominado **INSTALACIONES EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIAL MEDICA**, en su literal f), señala: En los centros de atención hospitalaria debe instalarse una fuente alterna de suministro de energía eléctrica que entre en operación dentro de los 10 segundos siguientes al corte de energía del sistema normal. Además, debe proveerse un sistema de transferencia automática con interruptor de conmutador de red (by pass) que permita, en caso de falla, la conmutación de carga eléctrica al sistema normal. Y en la **SECCIÓN 28.3.3** denominado **LUGARES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS**, señala: Esta sección aplica a instalaciones eléctricas en lugares con alta concentración de personas, es decir aquellos lugares que en cualquier momento se puedan reunir simultáneamente más de 50 personas, estas instalaciones eléctricas deben cumplir los requisitos generales de las instalaciones de uso final y los siguientes: a) Estas instalaciones deben proveer con un sistema de potencia de emergencia, destinados a suministrar automáticamente energía eléctrica dentro de los 10 segundos siguientes al corte, a los sistemas de alumbrado y fuerza para áreas y equipos previamente definidos, y en caso de falla del sistema destinado a alimentar circuitos esenciales para la seguridad y la vida. b). Los sistemas de emergencia deben suministrar energía a las señales de salida, la ventilación, alarma contra incendios, bombas contra incendio, ascensores, sistemas de comunicación, procesos industriales y demás sistemas en los que la interrupción del suministro eléctrico puede producir serios peligros para la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

seguridad de la vida humana. c) Las instalaciones eléctricas deben ser operadas y mantenidas por profesionales competentes, quienes deben garantizar que la instalación en ningún caso genere peligro inminente y se debe dejar registros de mantenimiento.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado y siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, por ello se ha invitado a cotizar a tres empresas naturales y jurídicas a fin de poder realizar un estudio de mercadeo que permita determinar una mejor oferta, que cumpla con las necesidades del Hospital tanto en calidad como en liquidez.

Por lo anterior se necesita dos UPS de capacidad 10 KVA, para garantizar las 24 horas los siete días de la semana el funcionamiento de los equipos y demás infraestructura tecnológica, ubicada en el cuarto de servidores en donde reposan los sistemas de información y las bases de datos de la entidad, es por esto que con la adquisición de UPS proveemos una conexión permanente a dichos sistemas.

Debido a la constante interrupción y/o cambios de voltaje de electricidad requiere que el área de rayos x de la E.S.E. cuente con sistemas de medición de voltaje a fin de evitar colapsos a la hora de estar laborando y que los equipos sufran deterioro inadecuado, se hace necesario una unidad de potencia que indique la cantidad de energía eléctrica que se está utilizando en un momento dado para realizar con normalidad las labores de esta área. Por ello y como quiera que actualmente no se cuenta con el presupuesto para la compra de estos equipos industriales, se hace necesario alquilar una (1) unidad de potencia con las especificaciones técnicas necesarias, para garantizar la prestación de los servicios sin ningún riesgo.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente en aras de no interrumpir la prestación del servicio se hace necesario proveer cualquier situación que pueda ocasionar un evento adverso y/o perjuicio en la prestación de los servicios de salud de nuestros usuarios o pacientes se hace necesario contratar bajo arrendamiento un (01) banco de condensadores trifásico y un (01) supresor de trasciendes para la subestación eléctrica; dos (02) ups para el datacenter y una (01) unidad de potencia para equipo de rayos x .



Las acometidas de la E.S.E. tienen bastante tiempo de uso, algunas no les han realizado un mantenimiento y tampoco se ha verificado su estado y condición, por lo tanto no garantiza en las condiciones técnicas necesarias por cuanto se expone a que se dañe algunos de los transformadores los cuales requieren el suministro constante de energía eléctrica para operar y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio garantizando la continuidad, el suministro de energía en el servicio es un insumo vital para brindar continuidad en la atención a los pacientes, razones suficientes para prever que ante el corte de suministro de energía eléctrica externa.

La transferencia automática es un accesorio de la planta eléctrica, se instala en la edificación a respaldar con el generador eléctrico. La transferencia automática detecta la falla en el suministro eléctrico y ordena automáticamente a la planta eléctrica que se encienda. La planta eléctrica se enciende y una vez la transferencia detecta su funcionamiento, hace que el generador suministre la energía al sitio a respaldar.

Se normaliza el suministro de la energía eléctrica comercial y la transferencia apaga la planta eléctrica.

La transferencia automática y manual es un complemento muy útil para la planta eléctrica cuando la necesidad de energía eléctrica es constante para garantizar la seguridad de las personas y de la E.S.E., conservación de alimentos, funcionamiento de equipos y maquinarias para procesos productivos. Tiene la ventaja de adaptarse a las necesidades de la E.S.E., pudiéndose programar tiempos de encendido y apagado.

Que igualmente en la Resolución No. 90708 de agosto de 2.013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la sección 28.3.2. Denominado **INSTALACIONES EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MEDICA**, en su literal f), señala: En los Centros de Atención Hospitalaria debe instalarse una fuente alterna de suministro de energía eléctrica que entre en operación dentro de los 10 segundos siguientes al corte de energía del sistema normal. Además, debe proveerse un sistema de transferencia automática con interruptor de conmutador de red (by pass) que permita, en caso de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

falla, la conmutación de carga eléctrica al sistema normal. Y en la SECCIÓN 28.3.3 denominado LUGARES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, señala: Esta sección aplica a instalaciones eléctricas en lugares con alta concentración de personas, es decir, aquellos lugares que en cualquier momento se puedan reunir simultáneamente más de 50 personas, estas instalaciones eléctricas deben cumplir los requisitos generales de las instalaciones de uso final.

Mediante la resolución No.41291 de 2018 por la cual se amplió la vigencia de los certificados de competencias expedidos de acuerdo al numeral 32.1.3 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 de 2013.

Que la E.S.E. actualmente cuenta con un plan de mantenimiento Hospitalario, en el que se encuentra estipulado las actividades que se deben realizar a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Plantas Eléctricas de propiedad de la E.S.E. ubicadas tanto a la Sede y los Centros de Salud de Cabrera, Venecia, Pandi y San Bernardo, para ello se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con el Cronograma señalado en el documento, por ello se cuenta con estos equipos industriales que sirven como estrategia para evitar interrupciones en la prestación del servicio por cortes de energía inesperados y así evitar eventos adversos que pongan en riesgo el patrimonio de la E.S.E.

Por la capacidad con la que cuenta y por la oferta Institucional de servicios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez se hace necesario proveer cualquier situación que pueda ocasionar un evento adverso y/o perjuicio en la prestación de los servicios de salud de nuestros usuarios o pacientes se hace necesario contratar bajo arrendamiento una (01) unidad de transferencia automática y manual para la subestación de la E.S.E.

Que se debe adelantar el proceso contractual señalado en el Manual de contratación y estatuto de contratación a fin de suplir esta necesidad para la E.S.E.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X Y ALQUILER DE UNA (1) TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.573.483.00) MONEDA CORRIENTE**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
21202020070201	ARRENDAMIENTOS (propios)	\$8.594.483,00
24502070101	ARRENDAMIENTOS (propios)	\$3.979.000,00

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Descripción del alquiler:

Banco de condensadores

DESCRIPCIÓN	DETALLE
ESPECIFICACIONES ELECTRICAS	
TENSIÓN DE TRABAJO	220 V
POTENCIA FIJA	5 KVAR
POTENCIA AUTOMÁTICA	45 KVAR
FASES DE CAPACITADORES	R,S,T DE DESCARGA RÁPIDA Y CONTINUA
TIPO DE MICROPROCESADOR	RELÉ ELECTRÓNICO CON SEIS(6) PASOS DE CORRECCIÓN AUTOMÁTICO
TIPO DE CONTACTORES	TRIFÁSICOS SEGÚN NORMA IEC947
TIPO DE CAPACITORES	SEGÚN NORMA IEC-831
BATERÍAS	PARA ALARMAS REMPLAZABLE
ESPECIFICACIONES DE TRABAJO	
TEMPERATURA AMBIENTE	-10 a 55 pc / HR 90%
TIPO DE TRABAJO	LINEAL

Supresor de transientes

Especificaciones Eléctricas		
Voltaje	120/208V CA 3ØY	
Frecuencia	50/60 Hz	
Tecnología contra transitorios	Diseño MOV de	
	40mm	
Capacidad recomendada del interruptor termomagnético	30A, 120V	
Datos de Desempeño		
Corriente nominal de descarga (IN)	10/20 kA1	
Voltaje máximo de operación continua (MCOV)	L-N	150V
	L-G	300V
	N-G	150V

Voltaje nominal de protección (VPR)	L-L	300V
	L-N	1000V
	L-G	1500V
	N-G	800V
	L-L	1500V
Máxima corriente transitoria, por modo (por fase)	150kA (150kA)	
Especificaciones Mecánicas		
Tipo de conexión	Cableado en paralelo, bloque de terminales de doble hilo de alimentación directa: Acepta cable hasta #3 AWG	
Diagnóstico	Estatus de protección en tiempo real con LEDs y alarma audible	
Supervisión remota	Contactos secos - N.O./N.C. Clasificación de forma C a 7 Amps @ 240V CA o 30V CD	
Especificaciones Ambientales		
Tipo de gabinete	Gabinete de acero NEMA 12	
Temperatura de operación	-20°C a 60°C	
Temperatura de almacenamiento	-20°C a 85°C	
Flamabilidad	Clasificado V-2 conforme a la norma UL 94	
Humedad relativa	5% a 95% sin condensación	
Normas y Certificaciones		
Organismos de Certificación	Tipo 2 registrado conforme a UL 1449 3ª edición y certificado según CSA C22.2	Certificado según CSA C22.2
ANSI/IEEE categorías A, B y C	C-62.41 y C-62.45	C-62.41 y C-62.45

UPS DE 30KVA

Características generales [sistema NXG de Liebert]

Modelos	UnidM	33
Potencia nominal para un factor potencia de 0,8	KVA	30
Parámetros de entrada		
Tipo de rectificador: PFC basado en IGBT controlado vectorialmente (factor de potencia corregido)		
Tensión de entrada al rectificador	Vca	380 / 400 / 415** (400V nominal) 3 fases, 3 hilos
Tensión de entrada a la demarcación	Vca	380 / 400 / 415** (400V nominal) 3 fases, 4 (fases + neutro)
Intervalo admisible de tensiones de entrada para el rectificador	Vca	305 a 477
Frecuencia de entrada	Hz	50 o 60 Hz
Intervalo admisible de frecuencias de entrada para el rectificador	Hz	48 a 70
Distorsión total armónica de la corriente de entrada a la tensión nominal	%	< 3% sin ningún filtro
Factor potencia de entrada a la tensión nominal		> 0,95* sin ningún filtro
Aumento progresivo de la potencia flexible en un periodo discontinuo		1 a 30 s (seleccionable)
Batería		
Baterías tipo	Vcc	VRLA (gaseo) (sello regulado) (sin válvulas), humedecida, inundada o de NiCd
Normativa del bus de las baterías	VCC	(tensión flotante 540V)
Tensión final de los elementos	Vcc, elemento	seleccionable entre 1,70 y 1,90 (para VRLA)
Corriente de circulación de corriente continua en modo flotante	A	< 5 (de capacidad C de 10 Ah), valor eficaz
Tensión de regulación de c.c. en modo flotante y carga a tensión constante	V	< 3 (valor eficaz)
Carga de las baterías con compensación por temperatura		estándar para baterías incorporadas de unidades de 30 y 40 kVA y opcional para todas las demás configuraciones de baterías
Función de arranque autónomo con las baterías		disponible opcionalmente sin alimentar el espacio ocupado
Baterías VRLA incorporadas		opcionalmente para unidades de 30 y 40 kVA
Parámetros de salida		
Inversor de tipo: de control vectorial basado en IGBT, repetitivo y P		
Potencia de salida	KVA	24 32 48 64
Tensión de salida	Vca	380 / 400 / 415** (400V nominal) 3 fases, 4 hilos (fases + neutro)
Regulación de la tensión de salida	%	± 0,5 (media de los valores eficaces de los 3 fases)
Frecuencia de salida	Hz	50 o 60
Regulación de la frecuencia de salida	%	± 0,05
Distorsión total armónica de la tensión de salida a la tensión nominal	%	TH (rms/avg)
Capacidad de alimentar cargas con factores de potencia de elevados		8:1 (de conformidad con la norma IEC 62040-1)
Capacidad para soportar cambios bruscos de carga		de 0 a 100% y de 100 a 0
Recuperación de sobrecargas	ms	< 6,5 (recuperación hasta el 95% del nivel de tensión)
TD (recuperación hasta el 99% del nivel de tensión)		
Capacidad de alimentar cargas con factor potencia en avance		de hasta 0,9
Desplazamiento de fase	°	± 20° ± 1° (con carga desequilibrada al 100%)
Cumplimiento del reglamento de EMC, clase A		Aplicable a energía radiada y conducida
Condiciones de sobrecarga a la tensión de entrada nominal	% de potencia a carga	110 durante 60 minutos 125 durante 10 minutos 150 durante 1 minuto
Parámetros físicos y normas		
Anchura	mm	600
Fondo	mm	825
Altura	mm	1.680
Peso (aproximado) sin baterías	kg	312 341 401 445
C.O.P.		Platone 877 (g/m ² placa)
Estándar de ventiladores al 100%		Opcional
Unidad de protección de la caja de la UPS		IP 20, incluso con la puerta delantera abierta. Normas y conformidades: IEC 62943-1, IEC 62040-2, IEC 62040-1-1, IEC 60146-1, IEC 61300-4-2, 4-5, 6, 8, 9, 11, EN 50091-1, 1-2, EN 50091-2, EN 50091-3, EN 60750, EN 60529, AS60862-41 (REI 5B2)
Parámetros medioambientales		
Intervalo de temperatura de almacenamiento	°C	20 a 70 (UPS) y 20 a 30 (baterías)
Intervalo de temperatura de funcionamiento	°C	0 a 40 (UPS) y 25 - 3 (baterías)
Humedad relativa	%	0 a 95 (sin condensación)
Altitud máxima sobre el nivel medio del mar	m	1.000 (de acuerdo con la norma IEC 62040-1)

Unidad de Potencia

CORRECCION DE ARMONICOS DE LA CORRIENTE DE ENTRADA
CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA
CORRECCION DE INTERVALOS DE FLUCCTUACIONES DE CORRIENTE DE ENTRADA
TARJETA DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE
COMUNICACIÓN SIMULTANEA
REFRIGERACIÓN ESTRATIFICADA
MANEJO ELECTRICA EN ENTORNOS B2B
BATERIAS DE LION Ni/Cd
BATERIAS SE CAMBIAN CADA 12 MESES POR TRABAJO CRITICO
ENERGIA DE RESPALDO MINIMO PARA 10 PROCDMIENTOS
POTENCIA 60 KVA
RECTIFICADR: TIPO IGBT, CONTROLADO VECTORIALMENTE
TENSION DE ENTRADA: 380/ 440/ 480
FRRECUENCIA DE ENTRADA: 50/60 HERTZ
TENSION FLOTANTE 540 VOLTIOS CORRIENTE DIRECTA
INVERSOR DE SALIDA POR IGBT CON CONTROL VECTORIAL
TENSION DE SALIDA: 380/ 440/ 480 VOLTIOS
FRECUENCIA DE SALIDA 60 HERTZ

CAPACIDAD DE ALIMENTAR CARGAS CON CRETA DE ELEVADOS 3:1

CUMPLE NORMA IEC 62040 – 3

SOPORTA CAMBIOS BRUSCOS DE CARGA DE 0 A 100 Y DE 100 A 0

RECUPERACIÓN ms menor a 0,5 recupera el 95% de su carga

DESPLAZAMIENTO DE LA TENSION DEL 120% CON CARGA

DESEQUILIBRADA L 100%

CUMPLE REGLAMENTO EMC, CLASE A DE ENERGIA RADICA Y CONDUCTIDA

CONDICIONES DE SOBRECARGA: 150% DURANTE 1 MINUTO

CONDICION DE SOBRECARGA: 125% DURANTE 10 MINUTOS

ALTURA DEL EQUIPO: 1,6 METROS

ANCHO DEL EQUIPO: 0,6 METROS

FONDO DEL EQUIPO: 0,83 METROS

PESO DEL EQUIPO: 445 KILOS



300 + B + 3 + 600 + N + 1 + X + C + 11CD + 480V 60Hz

Product	Neutral Code	Poles	Amperes	Voltage Code		Controller	Options	Enclosure		Optional Accessories	Specific Volt & Freq				
				A ³	B ³			Blank	Open Type						
300	Blank Solid Neutral	2 poles, 1Ø	Continuous rating	A ³	115	1	Insert "X" if optional accessories are required	C	Type 1 (Standard)	11BG Programmable Engine Exerciser	This information is necessary to allow correct control settings prior to shipment				
				B ³	120										
				C	208										
				D	220										
				E	230										
				F	240										
	B ³ Switched Neutral	3 poles, 3Ø	30, 70, 104, 150, 200 ¹ , 230 ² , 260, 400, 600, 800, 1000, 1200, 1600, 2000 2600 ³ , 3000 ³	G	240							F	Type 3R	Type 4 ²	14AA/14BA Auxiliary Contacts (2 sets)
				H	380										
				I	400										
				J	415										
				K	440										
				L	450										
				M	460										
N	Type 4 Secure	72A Serial Module													
			72E Connectivity Module												
P	Type 4X ³ Secure Double Door SS	123 Window Kit													
			Type 3RX ^{3,2} Secure Double Door SS												



- b) Entregar los equipos objeto del presente contrato.
- c) Entregar los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.
- d) Dar completas instrucciones verbales y/o escritas acerca del funcionamiento, conservación y limpieza de los equipos dado en arriendo y advertirlo de los usos autorizados y no autorizados.
- e) Efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos dado en arriendo.
- f) Asumir los gastos de transporte, bodega y entrega.
- g) Asumir los gastos de los insumos o repuestos que lleguen a necesitar y/o requerir los equipos objeto del presente contrato.
- h) Apoyar a la Institución en la elaboración de las respectivas hojas de vida de cada una de las plantas.
- i) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato, conforme se establece en este contrato.
- j) Las demás obligaciones acorde al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
- b) Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura.
- c) Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

	<p>d) El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica</p> <p>e) Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud.</p> <p>f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.</p> <p>g) Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. .</p>
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y supervisar que el arrendamiento se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.	
Contrato de arrendamiento	
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) DIAS , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	
11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.	
12. FORMA DE PAGO.	
El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En ACTAS PARCIALES , de acuerdo a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.	
13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de SUPERVISIÓN . La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar.	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

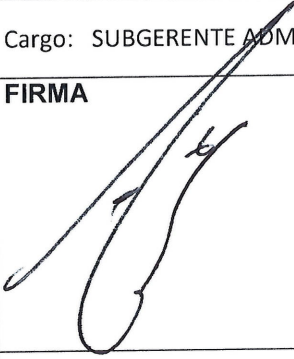
7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:


Nombre: SAUL PARRA GARCIA

Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FIRMA



GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación 
 Revisó y Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero

Arbeláez Cundinamarca, 23 de abril de 2026

Doctor

SAÚL PARRA GARCIA

Subgerente administrativo y financiero

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Suministros N° 675 de 2026, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el Contratista **LV CORPORACIÓN S.A.S**, identificado con NIT N° 901.640.545-6, por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.573.483.00) M/CTE.**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **“ALQUILER DE UN (01) BANCO DE CONDENSADORES TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE TRASCIENDES PARA LA SUBESTACION ELECTRICA; DOS (02) UPS PARA EL DATACENTER Y UNA (01) UNIDAD DE POTENCIA PARA EQUIPO DE RAYOS X, ALQUILER DE UNA (01) TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y MANUAL ASCO SERIE 300, PARA LA SUBESTACION, UNA (01) UPS PARA LOS COMPRESORES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ”**.

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La

competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Representante Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Representante Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Representante Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Representante Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí:

SAÚL PARRA GARCIA

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero